



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO *Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

Ordenanza Municipal

N° 006-2013-MDC

Calango, 26 de agosto del 2013.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de julio del 2013, el informe N° 012-2013-GAT-MDC de fecha 25 de julio del 2013 de la Gerencia de Administración Tributaria proponiendo el proyecto de Ordenanza denominado MONTO MINIMO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTOS Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE CALANGO y el informe N° 039-GM-2013-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 25 de julio del 2013, otorgando visto bueno al proyecto de ordenanza municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regulan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal creada por la Ley N° 29332, obliga las municipalidades del país adoptar una serie de medidas de política para mejorar la recaudación de sus tributos locales, por lo que se hace necesario adecuar y normar los instrumentos de gestión tributario a fin de ejercer mayor control de la recaudación de tributos en el ámbito de la Municipalidad del Distrito de Calango.

Que, el último párrafo del Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.



*Maria de Asunción - Tutuma, Ayukara, San Juan de Correviento
La Vuelta Yuncaviri, La Capilla, Huancani, Mintay, San Juan de Checas*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CALANGO**

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF indica las Formas de Pago del Impuesto Predial, lo cual se encuentra precisado de la siguiente manera:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que el plazo para el Pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y a lo prescrito en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores presentes aprobaron por UNANIMIDAD la Siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTOS Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALANGO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el Monto Mínimo del Impuesto Predial a pagar en el Ejercicio Fiscal 2013, en la suma de S/. 22.20 (Veintidós y 20/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 11.60 (Once con 60/100 Nuevos Soles) el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Impuesto Predial, incluida la distribución a domicilio, para el ejercicio fiscal 2013, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas. Así mismo fijar el costo de S/. 2.00 Nuevos Soles por la Emisión de cada Anexo Adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER las fechas de vencimientos para el Pago del Impuesto Predial para el presente año, siendo en el orden siguiente:

- ✓ 1era. Fecha de Vencimiento : 28 de Febrero del 2013
- ✓ 2da. Fecha de Vencimiento : 31 de Mayo del 2013
- ✓ 3era. Fecha de Vencimiento : 31 de Agosto del 2013
- ✓ 4ta. Fecha de Vencimiento : 30 de Noviembre del 2013



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CALANGO**

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el uso de los formatos Oficiales para la Emisión Mecanizada de los formularios del Impuesto Predial (Hoja de Resumen) **HR**, (Predio Rustico) **PR**, (Predio Urbano) **PU**, dentro de la jurisdicción del Distrito de Calango.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria fijar las fechas correspondientes para la oportuna confección de los Formatos y Emisión respectivas; en coordinación con el Área de Secretaria General y a las demás oficinas ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma y su publicación respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles visibles de la Municipalidad del Distrito de Calango.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
Juan Huapaya Avila
Juan Huapaya Avila
Alcalde